

# EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE MILAGRO

230

## CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza de Higiene Municipal vigente de 5 de julio de 1973, no establece tarifas por introducción de alimentos preparados, a través de vehículos de tracción mecánica;

Que, en tal virtud es necesario modificar dicha norma estableciendo las correspondientes tarifas por introducción de alimentos;

En uso de las atribuciones que le confiere el art. 135 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

## EXPIDE:

La siguiente REFORMA A LA ORDENANZA DE HIGIENE MUNICIPAL, DEL 5 DE JULIO DE 1973.

Art. 1.- Modifíquese el artículo 12 del capítulo tercero que dice: "de la Introducción de Alimentos, de la Ordenanza de Higiene Municipal, y a continuación del inciso primero de dicho artículo añádanse los siguientes:

"TODA CAMIONETA, CAMIONES, Y MULAS, DESTINADAS AL TRANSPORTE DE CARGA QUE INTRODUCAN CARNES PAENADAS, EMBUTIDOS, QUESO, MANTEQUILLA, ETC.; Y OTROS ALIMENTOS DE USO DOMESTICO EN EL CANTON MILAGRO, PAGARAN LA TARIFA SIGUIENTE:

- |   |              |
|---|--------------|
| a) De más de quince toneladas de carga útil | \$20,00 USD  |
| b) De diez a quince toneladas de carga útil | \$15,00 USD  |
| c) De siete a diez toneladas de carga útil  | \$10,00 USD  |
| d) De cinco a siete toneladas de carga útil | \$ 6,00 USD  |
| e) De dos a cinco tonelada de carga útil    | \$ 3,00 USD  |
| f) De una tonelada o menos de carga útil    | \$ 1,00 USD" |

"Sin perjuicio de las tarifas señaladas en el inciso anterior, el interesado deberá portar además el permiso anual que le permite ejercer actividades comerciales e introducción de todo tipo de alimentos, en el cantón, sean estos a través de vehículos de tracción mecánica u otro medio de transporte."

Art. 2.- La presente Ordenanza Reformativa entrará en vigencia a partir de su sanción por el Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL I. CONCEJO MUNICIPAL DE MILAGRO,  
DÍA 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2005.



Ing. Juan Burbano Salinas  
PRESIDENTE DEL I. CONCEJO

Nicolás Puig Moreano  
SECRETARIO DEL I. CONCEJO



SECRETARIA MUNICIPAL.- CERTIFICO: Que la presente REFORMA A LA ORDENANZA DE HIGIENE MUNICIPAL, DEL 5 DE JULIO DE 1973, fue discutida y aprobada por el I. Concejo del Cantón Milagro, en las sesiones Ordinarias del 30 de Septiembre y 07 de Octubre del año 2005.



*Nicolás Puig Moreano*  
SECRETARIO MUNICIPAL

Milagro, 07 de Octubre de 2005

En uso de las atribuciones que me confía la Ley de Régimen Municipal sanciono la presente REFORMA A LA ORDENANZA DE HIGIENE MUNICIPAL, DEL 5 DE JULIO DE 1973, y dispongo su promulgación en atención a lo señalado en el Art. 133 de la Ley de Régimen Municipal.



*Ing. Francisco Asán Wonsang*  
ALCALDE DE MILAGRO

Milagro, 07 de Octubre de 2005

Sancionó y ordeno la publicación de la REFORMA A LA ORDENANZA DE HIGIENE MUNICIPAL DEL 5 DE JULIO DE 1973, el Ing. Francisco Asán Wonsang; ALCALDE DEL CANTON MILAGRO, a los 07 días del mes de Octubre del 2005. LO CERTIFICO.



*Sr. Nicolás Puig Moreano*  
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

Milagro, 07 de Octubre de 2005

CERTIFICO: Que la presente REFORMA A LA ORDENANZA DE HIGIENE MUNICIPAL, DEL 5 DE JULIO DE 1973, se publicó en el Registro Oficial No. 151 de Miércoles 23 de Noviembre de 2005.



*Nicolás Puig Moreano*  
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

Milagro, 05 de Diciembre de 2005

14.2 se a resu 476 inter reso misr  
Podi Dire jurid  
Art. ACI CAI aplic catas  
El I actu en l repre conv  
15.1 gene prim  
La r suster suster  
15.2 de la Hori:  
15.3  
15.4 de p legal, barru y fon de l contr categ  
Art. comp solar solar realiz fotog  
El re editar ejemj funci solar  
Art. Direc plano deber docur sigui regist

"Sin perm alim tran  
Art. Alca  
del Ca ca del Ca